SIGCMA

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

# DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO PLIEGO DE CONDICIONES.

## INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034 de 2019

**PROYECTO DE: diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética inclusiva en sistema braille para los Despachos Judiciales.**

SIGCMA

## CONTENIDO

1 DATOS GENERALES ....3
2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN ....3
3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015).3
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: ....3
3.2 OBJETO A CONTRATAR, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecucion. ....5
3.2.1 Objeto Contractual ....5
3.2.2 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – cuarto nivel ....5
3.2.3 Especificaciones del objeto contractual: ....5
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual ....16
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto ....16
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ....16
3.3.1 Obligaciones del contratista. ....16
3.3.2 Obligaciones del consejo superior de la judicatura – dirección seccional de administración judicial ....18
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN. ....19
3.4.1 Modalidad de selección ....19
3.4.2 Fundamento jurídico ....19
3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ....19
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP ....20
3.5.2 Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial. ....20
3.5.3 Forma de pago ....20
3.6 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE ....21
3.6.1 Requisitos Habilitantes ....21
3.6.2 Factores de evaluación ....26
3.6.3 Criterios para dirimir empates ....26
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos. ....26
3.8 GARANTÍAS ....27
3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISIón ....28
3.10 PLAZO y lugar de ejecución ....28
3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO ....28
3.12 SOMETIMIENTIO A UN ACUERDO COMERCIAL ....28
3.13 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). ....28

SIGCMA

3.13.1 Aspectos generales ..... 28
3.13.2 Estudio de la oferta. ..... 41
3.13.3 Estudio de la demanda ..... 41

SIGCMA

**ESTUDIOS PREVIOS**

| **1 DATOS GENERALES** | | |
|---|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | Versión: 10 | Fecha: 2-10-2019 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Gasto de Funcionamiento | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones** | Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda<br><br>**CODIGO UNSPSC**<br>55121718 Señales informativas. | |
| **Código BPIN No.** | N/A | |

| **2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | 15-09-2019 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | Sandra Milena Monsalve Londoño |
| **Área de Origen** | Administrativa y financiera |
| **Marco Lógico** | N/A |
| **Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha** | N/A |

**3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el portal www.contratos.gov.co, en forma alternativa con la invitación pública, con el fin de que cualquier interesado tenga conocimiento del documento en el cual se soporta la convocatoria y el consecuente contrato.

**3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

**SIGCMA**

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 "JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD" y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

La Administración Judicial requiere el Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda

SIGCMA

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa a través del Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda

OBJETO A CONTRATAR, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

3.1.1 Objeto Contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda.

3.1.2 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios -tercer nivel

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 55000000 | 55120000 | 55121700 | 55121718 | Señales informativas |

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 55121718 | (E) Productos de uso final | Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios. | Etiquetados y accesorios | Señalización | Señales informativas |

3.1.3 Especificaciones del objeto contractual.

La contratación, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia, en el Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022,

| | |
|---|---|
| Objetivo General | Llevar a cabo, el Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda en el desarrollo que tiene objeto darle alcance al pilar estratégico de justicia cercana al ciudadano y de Comunicación, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión. |
| Objetivo específico: | Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille para el distrito judicial Pereira-Risaralda consonancia con el crecimiento y desarrollo de las necesidades de justicia. |
| Programa: | Mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura física de la Rama Judicial Nacional. |

- En el valor cotizado debe incluirse los impuestos de ley

**SIGCMA**

- La entidad podrá requerir servicios que no estén incluidos en estos ítems, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo a la realidad del mercado.
- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional u otros.

NOTA 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille bajo las normas americanas ADA y recomendaciones y especificaciones técnicas de las asociaciones europeas de personas con discapacidad visual, para el distrito judicial Pereira-Risaralda, que contenga; Señalización inclusiva en acrílico con tope.

Impresión de alta calidad diseñadas en acrílico de 3 mm bajo el sistema de microesferas de balines de metal y pasta, incrustados para su mayor durabilidad y fácil lectura dactilar., con las siguientes medidas: 3 cms x 15 cms.; 3 cms x 30 cms y de 5 cms x 30 cms. Dependiendo del numero de carcteres que contega cada señalización.

| **NOMBRE** | CANTIDAD |
|---|---|
| ***SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES*** | |
| CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 SRPA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 SRPA | 1 |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| SALA DE AUDIENCIAS 03 SRPA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 SRPA | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES | 1 |
| JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES | 1 |
| JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCION DE DOMINIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS EXTINCION DE DOMINIO | 1 |
| JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS RESTITUCION DE TIERRAS | 1 |
| ***SANTA ROSA DE CABAL*** | |
| JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SANTA ROSA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO CIVIL CIRCUITO SANTA ROSA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL SANTA ROSA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO PENAL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA | 1 |
| JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA | 1 |
| ***DOSQUEBRADAS*** | |
| JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO 01 PENAL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO 02 PENAL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO LABORAL | 1 |
| JUZGADO 01 FAMILIA DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO FAMILIA | 1 |
| JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 CIVIL MUNICIPAL | 1 |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL | 1 |
| ***LA VIRGINIA*** | |
| JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VIRGINIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL | 1 |
| ***SANTUARIO*** | |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTUARIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| ***CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA*** | |
| SECRETARIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA | 1 |
| SALA PLENA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA | 1 |
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DR JAIME ROBLEDO TORO | 1 |
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DRA BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ | 1 |
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-AUDITORIA | 1 |
| ***SALA DISCIPLINARIA*** | |
| SECRETARIA SALA DISCIPLINARIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 SALA DISCIPLINARIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 SALA DISCIPLINARIA | 1 |
| SALA DISCIPLINARIA DR JOSE DUVAN SALAZAR ARIAS | 1 |
| SALA DISCIPLINARIA DR JORGE ISAAC POSADA HERNANDEZ | 1 |
| ***TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*** | |
| SECRETARIA TRBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| RELATORIA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO | 1 |
| SALA PLENA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| SALA DE AUXILIARES TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 1 |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DR. FERNANDO ALBERTO ALVAREZ BELTRAN | 1 |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DRA. DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA | 1 |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DR. JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA | 1 |
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DR. LEONARDO RODRIGUEZ ARANGO | 1 |
| ***TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL*** | |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR | 1 |
| SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR | 1 |
| SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DR.MANUEL ANTONIO YARZAGARAY BANDERA | 1 |
| SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DR. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ | 1 |
| SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DR. JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE | 1 |
| ***TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA*** | |
| SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR | 1 |
| SALA PLENA TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA | 1 |
| RELATORIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS SALA CIVIL FAMILIA | 1 |
| SALA CIVIL - FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DR. DUBERNEY GRISALES HERRERA | 1 |
| SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DR.  JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO | 1 |
| SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DR. EDDER YIMMY SANCHEZ CALAMBAS | 1 |
| SALA CIVIL - FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DRA. CLAUDIA MARIA ARCILA RIOS | 1 |
| ***TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL*** | |
| SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS SALA LABORAL | 1 |
| SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DRA ANA LUCIA CAICEDO CALDERON | 1 |
| SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DR FRANCISCO JAVIER TAMAYO TABARES | 1 |
| SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DR. JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ | 1 |
| SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DRA OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA | 1 |
| ***JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PEREIRA*** | |
| JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 05 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 06 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 07 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA | 1 |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| SALA DE AUDIENCIAS 08 CIVIL MUNICIPAL | 1 |
| ***JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO PEREIRA*** | |
| JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 CIVIL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 05 CIVIL CIRCUITO | 1 |
| ***JUZGADOS DE FAMILIA PEREIRA*** | |
| JUZGADO 01 DE FAMILIA DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 DE FAMILIA | 1 |
| JUZGADO 02 DE FAMILIA DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 DE FAMILIA | 1 |
| JUZGADO 03 DE FAMILIA DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 DE FAMILIA | 1 |
| JUZGADO 04 DE FAMILIA DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 DE FAMILIA | 1 |
| ***JUZGADOS LABORALES PEREIRA*** | |
| JUZGADO 01 LABORAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 LABORAL | 1 |
| JUZGADO 02 LABORAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 LABORAL | 1 |
| JUZGADO 03 LABORAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 LABORAL | 1 |
| JUZGADO 04 LABORAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 LABORAL | 1 |
| JUZGADO 05 LABORAL DE PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 05 LABORAL | 1 |
| JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES | 1 |
| JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 PEQUEÑAS CUSAS LABORALES | 1 |
| ***JUZGADOS COMPETENCIAS MULTIPLES*** | |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULIPLES PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULIPLES | 1 |
| JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULIPLES PEREIRA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULIPLES | 1 |
| ***JUZGADOS EJECUCION DE PENAS*** | |
| CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS EJECUCIÒN DE PENAS | 1 |
| JUZGADO 01 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 02 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 03 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 04 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE PEREIRA | 1 |
| ***SISTEMA PENAL ACUSATORIO*** | |
| CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| COORDINACION CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PRINCIPAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 05 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 06 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 07 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 08 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 09 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 10 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 11 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 12 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 13 SISTEMA PENAL ACUSATORIO | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 06 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN GARANTÍAS PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| JUZGADO 07 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PEREIRA | 1 |
| ***JUZGADOS ADMINISTRATIVOS*** | |
| JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 03 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 04 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 05 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 06 ADMINISTRATIVO | 1 |
| JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE RISARALDA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 07 ADMINISTRATIVO | 1 |
| ***DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL*** | |
| DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL | 1 |
| COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 1 |
| ALMACEN E INVENTARIOS | 1 |
| PRESUPUESTO Y PAGOS | 1 |
| BODEGA | 1 |
| MANTENIMIENTO | 1 |
| SOPORTE TECNOLOGICO | 2 |
| COORDINACION ASISTENCIA LEGAL | 1 |
| ASISTENCIA LEGAL | 1 |
| COBRO COACTIVO | 1 |
| COORDINACION GESTION HUMANA | 1 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 1 |

**SIGCMA**

| | |
|---|---|
| NOMINA | 1 |
| SEGURIDAD SOCIAL | 1 |
| OFICINA JUDICIAL | 1 |
| ARCHIVO CENTRAL | 1 |
| ARCHIVO DIRECCION SECCIONAL | 1 |
| AUDITORIO PALACIO DE JUSTICIA | 1 |
| SALON DE AUDIOVISUALES | 1 |
| CONSULTORIO SG-SST | 1 |
| GIMNASIO JUDICIAL | 1 |
| SALA DE JUNTAS DIRECCION SECCIONAL | 1 |
| ***MUNICIPIOS*** | |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE BALBOA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BELÉN | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PROMISCUO DEL CIRCUITO | 1 |
| JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 01 PROMISCUO MUNICIPAL | 1 |
| JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÉN | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS 02 PROMISCUO MUNICIPAL | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUÁTICA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CELIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARSELLA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE MISTRATÓ | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS | 1 |
| UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PROMISCUO DEL CIRCUITO | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUINCHÍA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PROMISCUO MUNICIPAL | 1 |
| UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE APIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PROMISCUO MUNICIPAL | 1 |
| UNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE APIA | 1 |
| SALA DE AUDIENCIAS PROMISCUO DEL CIRCUITO | 1 |

SIGCMA

| ***AREAS COMUNES*** | |
|---|---|
| **NOMBRE** | CANTIDAD |
| TORRE A PISO 1 | 2 |
| TORRE A PISO 2 | 2 |
| TORRE A PISO 3 | 2 |
| TORRE A PISO 4 | 2 |
| TORRE A PISO 5 | 2 |
| TORRE A PISO 6 | 2 |
| TORRE A BASAMENTO | 2 |
| TORRE A PISO -1 | 2 |
| TORRE A PISO -2 | 2 |
| TORRE B PISO 3 | 2 |
| TORRE B PISO 4 | 2 |
| TORRE B PISO 5 | 2 |
| TORRE B PISO 6 | 2 |
| TORRE B PISO 7 | 2 |
| TORRE C PISO 1 | 2 |
| TORRE C PISO 2 SALA LABORAL | 2 |
| TORRE C PISO 3 SALA CIVIL FAMILIA | 2 |
| TORRE C PISO 4 SALA PENAL | 2 |
| TORRE C PISO 5 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RISARALDA | 2 |
| TORRE C PISO 6 | 2 |
| TORRE C PISO 7 | 2 |
| TORRE C BASAMENTO | 2 |
| TORRE C PISO -1 | 2 |
| TORRE C PISO -2 | 2 |
| INGRESO PRINCIPAL PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA | 1 |
| INGRESO PARQUEADERO PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA | 1 |
| SALIDA PARQUEADERO PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA | 1 |
| ESTACION DE MONITOREO | 1 |
| PISO 01 COMPLEJO JUDICIAL | 1 |
| PISO 02 COMPLEJO JUDICIAL | 1 |
| ASCENSOR | 30 |
| BAÑO PUBLICO | 6 |
| BAÑO DISCAPACIDAD | 3 |
| SILLA PREFERENCIAL | **25** |
| | 361 |

**SIGCMA**

El Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética para el distrito judicial Pereira-Risaralda, que contenga; señalización en acrílico con tope, impresión de alta calidad (40x20cm) acrílico 100% cristal, que conserve el mismo diseño y sea armónico con los que se encuentran instalados actualmente en las edificaciones:

| **NOMBRE** | CANTIDAD |
|---|---|
| BAÑO PUBLICO | 2 |
|    BAÑOS | 3 |
|    | **25** |
| | 30 |

Nota: Requisitos Adicionales a tener en cuenta

- El supervisor del contrato remitirá el listado con la descripción del contenido de cada uno de los avisos.
- El contratista previa impresión de los avisos, deberá presentar una muestra física de cada uno de las medidas solicitadas para aprobación del supervisor del contrato, con el fin de conservar la imagen institucional.
- Para todos los ítems, el contratista debe realizar una visita previa para verificar las medidas y condiciones de instalación de cada uno de los elementos objeto del contrato.
- Todos materiales para la instalación y los que resulten por garantía por daño del equipo más repuestos, herramientas, mano de obra, elementos de protección personal, etc., requeridos para la ejecución del contrato, deberán ser suministrados por el contratista.

**Comentado [SMML1]:**

**Comentado [SMML2R1]:**

La entidad podrá requerir servicios y repuestos que no estén incluidos, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo a la realidad del mercado.

SIGCMA

3.1.4 Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para realizar el Objeto contractual y cumplir con lo exigido, las señales que tiene señalética inclusiva en sistema braille requieren de la certificación de GRAVOMARK LASER SAS identificada con Nit 900920131-9 que garantice el cumplimiento de la norma en este tipo de señalización.

3.1.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

El objeto del contrato no requiere esta documentación.

**3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

3.2.1 Obligaciones del contratista.

Las obligaciones de los contratistas, están determinadas en el siguiente:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en la Invitación Publica.
2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas del servicio.
3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.
6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
7. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el

SIGCMA

cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

9. El CONTRATISTA deberá entregar un informe con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizado por cada avance de pago y al finalizar el contrato.

10. El CONTRATISTA deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales al finalizar el contrato.

11. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad. VER ANEXO 10.

12. Cada vez que se lleve a cabo un proceso donde se generen residuos peligrosos y/o especiales el contratista deberá presentar un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, o un certificado de almacenamiento de estos residuos evidenciando que los mismos no superen un año de acopio, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

13. Garantizar que la sede, al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.

14. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.

15. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

16. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el Plan de Contingencia deberá ser entregado a la supervisión del contrato.

17. Constituir las garantías requeridas.

18. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

19. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de

SIGCMA

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales adicionales del contrato.

**PARAGRAFO 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

20. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
21. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.3.2 Obligaciones del consejo superior de la judicatura – dirección seccional de administración judicial

La entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato.
- Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

**ALCANCE DE LA OFERTA**

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que

SIGCMA

los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

#### 3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, La Dirección Seccional, no dispone de personal idóneo de planta para realizar El Diseño, elaboración e instalación de avisos, letreros, señalética y señalética inclusiva en sistema braille; para lo cual se hace necesario contratar dichos servicios con empresas especializadas en la prestación de los mismos.

Que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando sea lo más conveniente para la Entidad.

No obstante a lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http: //www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

#### 3.3.2 Fundamento jurídico

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **$ 24.846.537** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

| ITEM | DESCRIPCION | Unidades | CENTRO DIGITAL INK | | LITOGRAFIA ELIT PUBLICIDAD | | ZONA G PUBLICIDAD | | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor Unitario | Valor Total | Valor Unitario | Valor Total | Valor Unitario | Valor Total | |

SIGCMA

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Elaboración de avisos en Acrílico con lenguaje Braile, | Valor Caracteres | 11.734 | 1.800 | 21.121.200 | 1.816 | 21.306.949 | 1.785 | 20.945.190 | 21.124.446 |
| 2 | | Valor acrílicos | 361 | 3.601 | 1.299.961 | 5.439 | 1.963.497 | 3.807 | 1.374.450 | 1.545.969 |
| 3 | | Instalación | 361 | 3.047 | 1.099.967 | 3.296 | 1.189.997 | 3.165 | 1.142.399 | 1.144.121 |
| 4 | Señalización Despachos y Zonas Referenciales | | 30 | 33.000 | 990.000 | 34.500 | 1.035.000 | 35.700 | 1.071.000 | 1.032.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **24.511.128** | | **25.495.443** | | **24.533.039** | **24.846.537** |

3.4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CDP** | 22619 |
| **UNIDAD EJECUTORA** | 27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA |
| **FECHA** | 11-10-2019 |
| **VALOR** | **$ 24.846.537** |
| **AUTORIZADO POR** | Coordinadora de Presupuesto y Pagos |

3.4.2 Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

Para calcular el Presupuesto Oficial se tomó como base el estudio de mercado, las cotizaciones presentadas por diferentes posibles proveedores del servicio, además se verificó la demanda de dichos servicios en vigencias anteriores así como similares en otras seccionales del país, se obtuvo el valor promediado de las cotizaciones presentadas para proyectar el presupuesto oficial.

3.4.3 Forma de pago

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

SIGCMA

El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

## 3.5 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato con el ofrecimiento más favorable.

### 3.5.1 Requisitos Habilitantes

JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN:

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 y 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados según orden de entrega de las mismas.

Los requisitos habilitantes en la invitación, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

| REQUISITOSMINIMOS HABILITANTES | CALIFICACION |
|---|---|
| Verificación requisitos jurídicos y financieros | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Verificación de las condiciones de Experiencia | CUMPLE /NO CUMPLE |

SIGCMA

| | |
|---|---|
| Verificación de las especificaciones técnicas esenciales–condiciones técnicas exigidas | CUMPLE /NO CUMPLE |
| Evaluación económica | MENOR PRECIO |

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

**3.5.1.1** Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple" ASI:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

2. Ajuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con l objeto del presente proceso de selección.
   Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.
   Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
   Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.
   Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEPEREIRA – RISARALDA, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Nación –

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizaran las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No .2014 EE 0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

   Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

10. Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de forma individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

11. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

**3.5.1.2** Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Se acreditará experiencia mediante el anexo de máximo (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados durante dos años (2) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial

SIGCMA

estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria, y aquel que incluya un valor estimado de **$ 24.846.537** IVA incluido.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomaran en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto. Para la modalidad de contratación de mínima cuantía no aplica este ítem.

**3.5.1.3** Evaluación de los aspectos técnicos – calidad (cumple / no cumple)

La verificación de los aspectos técnicos y de Calidad, estará a cargo del Área Administrativa y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN

SIGCMA

DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

**3.5.1.4** Evaluación económica

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 85° del Decreto 1510 de 2013, tan solo se evaluaran las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En todo caso, el valor de la oferta será evaluado en relación con el ítem denominado SUBTOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor inicial y que corresponda al valor de propuesta, antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto asignado de **$ 24.846.537** Anexo 7.

NOTA 1: De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

La Carta de presentación de la propuesta, contendrá el valor de la oferta antes de IVA, valor del IVA y valor TOTAL de la propuesta

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima de **$ 24.846.537 IVA incluido.**

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad

SIGCMA

corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, de la invitación Publica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

3.5.2 Factores de evaluación

Para el presente contrato dada la modalidad de contratación de tendrá en cuenta como factor de evaluación el factor económico

| FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 100% |
| Factor Técnico | N/A |
| Apoyo Industria Nacional | N/A |
| No Sanciones | N/A |
| Inclusión Social | N/A |
| Factor Calidad | N/A |

3.5.3 Criterios para dirimir empates

**Factores de desempate:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pereira debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de Diciembre de 2011.

SIGCMA

En desarrollo del artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad con los Artículos N°17, N° 20 apartado 6º y articulo N°110 del Decreto 1510 de 2013 , compilado en el Decreto 1082 de 26 Mayo de 2015, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables. (VER ANEXO No.8 MATRIZ DE RIESGOS)

### 3.7 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El proponente favorecido se obliga a la constitución de pólizas así **(si aplica para el tipo de contratación):**

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

| GARANTÍA | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | | | |
| Cumplimiento | | X | | X | 10 | Contrato y 4 meses mas |
| Buen manejo del anticipo | | X | | | | |
| Devolución del pago anticipado | | X | | | | |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | X | | | 20 | Contrato y 3 años mas |
| Estabilidad y calidad de obras | | | X | | | |
| Calidad del servicio | | | X | X | 10 | Contrato y 4 meses mas |

SIGCMA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Provisión de repuestos | | | X | | | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | | | X | x | 10 | Contrato y 4 meses mas |
| Seguro de responsabilidad civil. | | X | | | 200 SMLMV | Contrato y 4 meses mas |

**3.8 INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control del presente contrato será ejercido por el empleado designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

**3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá como duración 30 días, contados a partir de la legalización del contrato.

Lugar y Ejecución del Contrato**.**

La prestación de este servicio se realizará en las diferentes sedes del distrito.

**3.10 LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El Acta de Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización; si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

**3.11 SOMETIMIENTIO A UN ACUERDO COMERCIAL**

El objeto y monto del contrato no está sometido a acuerdo comercial.

**3.12 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

3.13.1 Aspectos generales

La entidad requiere de una adecuada señalización, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente, poder identificar su correcta ubicación y evitar problemas de ubicación y garantizar el acceso a la justicia de toda la población con la señalización incluyente, es por eso que se requiere contar con avisos y señalizaciones de los diferentes despachos judiciales y zonas comunes; la actividad comercial de Diseño, Fabricación e Instalación de avisos y señalizaciones, legalmente no tiene regulación de precio, por

SIGCMA

ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano y pequeño distribuidor o fabricante. Para el análisis de la demanda, teniendo presente la necesidad de la entidad, se tendrá en cuenta los contratos celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado mediante una Mínima Cuantía.

**3.12.1.1** Contexto Económico.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de Diseño, elaboración e instalación de acrílicos para señalética inclusiva en lenguaje Braille; diseño elaboración e instalación de vinilos y publicidad para la oficina móvil “Justicia moderna con transparencia y equidad” clasifica en las actividades económicas relacionadas con la prestación del servicio de comunicaciones puesto que este sector incluye:

- ✓ Las compañías de telefonía móvil y fija.
- ✓ La prestación del servicio de internet.
- ✓ Empresas dedicadas a los medios de comunicación, radio, prensa, televisión y pantallas virtuales.
- ✓ Empresas, entidades y compañías relacionadas con la publicidad y las editoriales.

**3.12.1.2** Contexto Técnico:

**Fuente: Comunicólogos, Señalética**

**SIGCMA**

https://www.comunicologos.com/enciclopedia/t%C3%A9cnicas/se%C3%B1al%C3%A9tica/

Podemos definir Señalética como una técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe accionar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

Se diferencia de la Señalización en tanto que ésta se refiere al conjunto de señales utilizadas en un espacio público; la Señalización es un sistema que tiene por objeto regularizar flujos de gente o de vehículos en un espacio exterior sin influir en la imagen del entorno y sin tener en cuenta sus características. La Señalética, por el contrario, conforma la imagen del entorno e impacta directamente en él.

El objetivo principal de la Señalética es facilitar a los usuarios el acceso a los servicios requeridos, informando de manera clara, precisa, concreta y lo más directa posible ya que el destinatario necesita acceder rápidamente al destino.

Dado que se emplea en lugares con un gran flujo de personas, requiere de un lenguaje universal entre los usuarios, predominantemente el visual y de rápida percepción debido a la inmediatez del mensaje.

Es fundamental conocer el espacio en que se aplicará el sistema señalético, en cuanto a su arquitectura y a la identidad corporativa de la entidad ya que, cada sistema es creado o adaptado a casos particulares y debe atenerse a las características del entorno; este sistema reforzará la imagen pública o de marca corporativa.

Para algunos autores, la Señalética pertenece al área del diseño gráfico, ya que requiere del diseño de símbolos para poder llevar a cabo su función de guía y forma parte de las comunicaciones visuales.

Para otros, como Joan Costa, la Señalética tiene un carácter multidisciplinar, dado que abarca un abanico de recursos comunicativos mucho más amplios y se la considera en función de otras áreas, no sólo del diseño gráfico, sino también de la arquitectura, la organización de los servicios, la iluminación y la ambientación. La define como "…una disciplina de la comunicación ambiental y la información que tiene por objeto orientar las decisiones y las acciones de los individuos en lugares donde se prestan servicios".

Según el autor, esta técnica pertenece a la comunicación ambiental porque considera que debe focalizarse no sólo en brindar información utilitaria sino también en la relación que existe entre el individuo y el entorno al que se pretende ubicar, recorrer, acceder. El Sistema de Señalética que se aplique formará parte, además, de la identidad del espacio.

Así mismo, sostiene que esta disciplina no sólo guía las decisiones que el individuo debe tomar dentro del ambiente, sino que, en consecuencia, también determina sus actos.

Afirma que, al funcionar dentro de un espacio, la señalética es parte de la identidad del lugar, dado que contribuye a que éste sea más accesible, organizado, localizable e identificable.

Elementos a tener en cuenta:

SIGCMA

***Tipografía:*** considerar el tamaño de la letra, el grosor, el contraste necesario, legibilidad, morfología de espacio, iluminación, identidad corporativa e imagen de marca. Conviene evitar las abreviaturas, las palabras fragmentadas (si es necesario, buscar sinónimos que sean palabras más cortas) y recordar que las palabras con minúscula se asimilan más rápido que aquellas con mayúscula.

***Pictogramas:*** son signos que representan símbolos, objetos reales o figuras. Deben tomarse aquellos que sean más pertinentes desde lo semántico, sintáctico y pragmático. El uso de pictogramas se basa en la abstracción, es decir, en la separación de lo que es esencial y no esencial de un campo visual.

La idea es ser lo más esquemáticos posibles, exponiendo lo más esencial, particular y característico para que el usuario genere una síntesis mental de la información brindada y pueda reservarla en su memoria visual.

***Código Cromático:*** el uso de colores para diferenciar zonas, recorridos, plantas de edificios, puede constituir un código más desarrollado, una extensión del sistema señalético que lo complementa. El color puede ser un elemento que integre la Señalética con el ambiente de trabajo y constituye un medio muy eficiente de identificación, como se utiliza, por ejemplo, en los transportes públicos para diferenciar las líneas.

Hay que considerar los contrastes correctos, la visibilidad, el tamaño de las figuras, las distancias, los métodos de impresión, los colores corporativos y la psicología del color, dado que se los asocia directamente con la marca o identidad visual de la organización.

**3.12.1.3** Regulatorios:

El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y

SIGCMA

oportunidad para la elaboración de señalética inclusiva que tiene objeto darle alcance al pilar estratégico de justicia cercana al ciudadano y de Comunicación.

Este se encuentra encaminado a dinamizar el acceso y gestión de la información generada por la Rama Judicial, mediante la sostenibilidad y modernización de mecanismos y herramientas que aportan a la visibilidad, comprensión y transparencia institucional hacia la comunidad jurídica y ciudadanía en general.
Este pilar tiene como meta visibilizar la Rama Judicial como una entidad orientada al acercamiento de la justicia a la ciudadanía, mediante la optimización de la atención en los trámites, solicitudes de información y comunicación efectiva.

Adicionalmente, se pretende contar con una política clara de comunicación estratégica, tanto al interior como al exterior de la Rama Judicial; proyecto que no es ajeno al desarrollo institucional del país puesto que el plan de Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el pacto transversal "INCLUSION DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" plantea 4 objetivos que enmarcan el que hacer administrativo público y direccionan su actuar en dicha materia:

- Certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad para que puedan acceder a servicios y oportunidades de desarrollo.
- Impulsar la vinculación laboral y el emprendimiento de las personas con discapacidad.
- ***Garantizar el ejercicio de la capacidad legal y el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.***
- Mejorar la infraestructura, el transporte, la información y las tecnologías de comunicación para que las personas con discapacidad tengan independencia.

**ANÁLISIS NIVEL GENERAL – INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNDO.**

**FUENTE: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Resolución aprobada por la Asamblea General 61/106. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Nueva York, 13 de diciembre de 2006.
https://es.wikisource.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_los_Derechos_de_las_Personas_con_Discapacidad_y_su_Protocolo_Facultativo_de_las_Naciones_Unidas

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por su sigla en inglés) es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en su Sede en Nueva York, y se abrió para la firma el 30 de marzo de 2007. Tras su aprobación por la Asamblea General, la

SIGCMA

Convención será abierta a los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación. La Convención entraba en vigor cuando fuera ratificada por 20 países, por lo que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La convención cuenta con 162 signatarios, 94 signatarios del Protocolo Facultativo, 180 ratificaciones de la Convención y 96 ratificaciones del Protocolo. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La Convención está supervisada por el Comité de Expertos de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 4. Obligaciones generales**
1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.

f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.

g) Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad,

SIGCMA

dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

**Artículo 5. Igualdad y no discriminación**
1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

SIGCMA

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

**Artículo 9. Accesibilidad**

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad.

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

SIGCMA

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información.

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

**Artículo 13. Acceso a la justicia**
1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

**FUENTE: COMUNICADOS DE PRENSA - AÑO 2011**
**Colombia ratifica Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.**
https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/ano-2011/1220-colombia-ratifica-convencion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-con-discapacidad

"Saludamos la ratificación de la Convención por Colombia y esperamos que el Gobierno priorice su implementación para la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, incluidas las víctimas de minas antipersonal. Animamos además a que se considere lo antes posible la ratificación del Protocolo Facultativo", expresó Christian Salazar Volkmann, Representante en Colombia de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.

**SIGCMA**

Esta semana, Colombia se sumó a los 99 Estados que se han comprometido a tomar acciones concretas para asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad, al finalizar el proceso de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al respecto, La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Navi Pillay, ha dicho que "estos Estados han reconocido y acordado que una persona con discapacidad no es un problema que necesita tratamiento – están listos para tratar el verdadero problema, la discriminación en la sociedad. Una persona en una silla de ruedas no puede acceder a una urna de votación no por su silla de ruedas sino por las escaleras que llevan a la urna. Son las escaleras las que son discriminatorias y problemáticas. Felicito a estos 100 Estados por reconocer esta verdad".

Una persona de cada diez vive en situación de discapacidad, pero las necesidades de esta población no han sido atendidas de manera adecuada. El índice de mortalidad de niños y niñas en situación de discapacidad podría alcanzar el 80 por ciento en países donde el índice de mortalidad infantil ha descendido por debajo del 20 por ciento. Las personas en situación de discapacidad tienen menos oportunidades de acceder a la educación y al empleo. Solamente 45 países han adoptado leyes anti-discriminatorias y otras leyes relacionadas con los derechos de personas en situación de discapacidad.

Con frecuencia, personas en situación de discapacidad son privadas de su derecho al voto debido a problemas de accesibilidad. Violaciones aún más graves a sus derechos ocurren en muchas partes del mundo: personas con discapacidad se han visto forzadas a tomar medicamentos contra su voluntad, son frecuentemente excluidas de las escuelas por autismo o viven encerradas en las casas por la vergüenza y el estigma de sus propias comunidades.

Con el propósito de superar la exclusión e invisibilidad social de las personas en situación de discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada en 2006 y entró en vigor en mayo de 2008 como el primero de los tratados internacionales del Siglo XXI. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuenta con un comité de monitoreo y supervisión con expertos independientes, que son, ellos y ellas, personas en situación de discapacidad.

"La adopción de este tratado ha traído una gran esperanza a muchas personas en situación de discapacidad", afirmó la Alta Comisionada.

"Es una excelente noticia que ahora, 100 Estados hayan incluido estos estándares en sus sistemas jurídicos comprometiéndose con ello a mejorar la vida de las personas en situación de discapacidad". Este es un paso importante en la aceptación universal de estos estándares, prometedor para las personas en situación de discapacidad", puntualizó.

SIGCMA

La Alta Comisionada hace un llamado a los Estados que aún no han ratificado esta Convención a que lo hagan lo antes posible y urge a los Estados miembros de las Naciones Unidas a cumplir con sus obligaciones de promover, proteger y satisfacer todos los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.

"Como mínimo, las personas en situación de discapacidad deben disfrutar de las mismas condiciones de dignidad de cualquier otro miembro de la sociedad – nada menos", expresó la Alta Comisionada.

Y añadió: "los Estados y todos los actores sociales deben tomar las medidas adecuadas para asegurar que las personas en situación de discapacidad tengan acceso a la educación y a un trabajo digno, puedan acceder a la salud según sus preferencias, desplazarse sin barreras y vivir independientemente, así como contar con el apoyo necesario para que puedan ejercer su capacidad jurídica, incluida la posibilidad de adquirir propiedades. Es posible que el cambio necesario no ocurra inmediatamente. Pero las primeras medidas hay que empezar a tomarlas desde hoy mismo".

**ANÁLISIS NIVEL PARTICULAR – INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA.**

**FUENTE: LEY 361 DE 1997**
**Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. (**Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009).
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343

**TÍTULO I**
**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.**

**Artículo 1:** Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las **personas en situación de discapacidad** en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

**Artículo 3:** El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas en situación de discapacidad y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las personas en situación de discapacidad, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de

**SIGCMA**

Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas en situación de discapacidad de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983.

***Artículo 4***: ***Las ramas del poder público*** pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, ***la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.***

Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país.

**TÍTULO IV - DE LA ACCESIBILIDAD.**
**CAPÍTULO I - NOCIONES GENERALES.**

**Artículo 43:** El presente título establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, personas en situación de discapacidad o enfermedad. Así mismo se busca suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y de los mobiliarios urbanos, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

Lo dispuesto en este título se aplica así mismo a los medios de transporte e instalaciones complementarias de los mismos y a los medios de comunicación.

Parágrafo. - Los espacios y ambientes descritos en los artículos siguientes, deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas en situación de discapacidad.

**Artículo 44:** Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas. Y por telecomunicaciones, toda emisión, transmisión o recepción de señales, escrituras, imágenes, signos, datos o información de cualquier naturaleza, por hijo, radio y otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

**Artículo 45**: Son destinatarios especiales de este título, las personas que por motivo del entorno en que se encuentran, tiene necesidades especiales y en particular los individuos en situación de discapacidad que les haga requerir de atención especial, los ancianos y las demás personas que necesiten de asistencia temporal.

SIGCMA

**Artículo 46**: La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios.

El Gobierno reglamentará la proyección, coordinación y ejecución de las políticas en materia de accesibilidad y velará porque se promueva la cobertura nacional de este servicio.

**TÍTULO V - DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 70:** Las distintas administraciones tanto del orden nacional como territorial incluirá en sus planes de desarrollo económico y social, programas y proyectos que permitan la financiación y el desarrollo adecuado a las distintas disposiciones contenidas en la presente ley.

**FUENTE: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**
Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-discapacidad-2013-2022.pdf

La aprobación y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas -CDPD- en 2011, ha generado grandes avances en el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PCD). Este instrumento internacional fue el resultado de un proceso participativo de organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones que trabajan por la garantía de sus derechos, que unieron sus voces para denunciar la situación de discriminación y exclusión contra esta población, así como la invisibilidad del tema en las agendas públicas nacionales. Así, en la Convención se propuso una mirada de la discapacidad como un fenómeno social complejo y no solamente como un asunto de salud, que era como se había venido tratando en las políticas públicas. En esta medida, los Estados Parte se comprometieron a reformar las normas vigentes que restringieran el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y a tomar las medidas necesarias para materializar los derechos humanos de esta población.

En Colombia se ha venido avanzando en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, pero aún es necesario aunar los esfuerzos por lograr transformar los imaginarios sociales sobre la discapacidad para así lograr la plena inclusión social de esta población. A partir de los principios de la Convención, la acción pública debe entonces dirigirse a reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes y, por tanto, crear mecanismos sociales efectivos de participación en la vida política y pública de esta población.

Siguiendo estas apreciaciones, la Corte Constitucional ha señalado en distintas oportunidades que “el fortalecimiento y la profundización de la democracia participativa fue el designio inequívoco de la Asamblea Nacional Constituyente” (Corte Constitucional, 1994) y que, por lo tanto, el objetivo principal de toda política

SIGCMA

pública debe ser permitir que el ciudadano sea incluido en los debates que inciden en su vida cotidiana. En conjunto con la creación de canales de participación, la Corte ha reiterado que, desde una perspectiva de análisis de derechos, para que la democracia participativa se materialice, es necesario, en primer lugar, lograr que el ciudadano tome conciencia de sus derechos y deberes civiles respecto del Estado…

**3.12.1.4 Políticos y medio ambiente**:

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakesh, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

3.12.2 Estudio de la oferta.

**3.12.2.1** Quién vende?

**Prestación del Servicio en el Orden Nacional y Territorial**

**SIGCMA**

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el sector de publicidad tiene una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

Dentro del sector comercial de publicidad en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia se cuenta con registro de 8826 empresas dedicadas específicamente al sector de diseño, elaboración e instalación de acrílicos, vinilos y publicidad; entre ellas, las siguientes:

***Nivel Nacional:***

1. **Señalizamos y Demarcamos Medellín - Antioquia**

Demarcación pintura vial, tráfico, epóxica, plástico en frío, señalización vial, bandas, franjas y cintas antideslizantes, señales de obra, señalización institucional de emergencias, salud ocupacional.

Señalización vertical, dispositivos viales, elementos de obra y protección personal, hitos, balizas, delineadores, señal elevada tipo bandera, tótems, barreras plásticas, conos viales, boyas, resaltos, flasher, señales en acrílico, paleta pare siga, barricadas, cinta de cerramiento, chalecos, vallas.

2. **Hercas Publicidad Exterior Medellín – Antioquia**

Pantallas Led - vallas - impresión digital - avisos: neón, lona, acrílico, luminosos - productos: banderines, pasavías, bastidores, decoración interna, cerramientos, trípticos, stand, tótems.

Señalización interna, banderines y portones, barreras, decoración, cerramientos, señalización vial, parasoles, montaje de ferias y kioscos, impresión digital a gran formato, publicidad móvil.

3. **Innova Publicidad Visual S.A.S. Bogotá - Distrito Capital**

Corte laser, vallas, cerramientos, banderas y avisos de fachada, exhibición portable, avisos punto de venta, señalización, Inflables y decoración vehicular, promocionales, publicidad exterior.

4. **Acrílicos Serna Barranquilla - Atlántico**

35 Años dedicados a la fabricación y transformación de láminas acrílicas. Contamos con un equipo humano altamente calificado y tecnología de punta para brindarle soluciones integrales personalizadas.

Laminas en diversos tamaños, colores, calibres y texturas; Domos, tejas, cunas, cubre alfombras, conos, corte y grabado láser, impresión digital sobre rígidos, avisos con iluminación LED certificada, señalización, corte

SIGCMA

plotter e impresión en vinilo adhesivo.

**5. Proyecciones Plásticas S.A.S. Envigado – Antioquia**

Desarrollamos su idea en artículos promocionales, juguetería, hogar e industria.

Empresa inicialmente creada con el objetivo de brindar diversión a grandes y chicos mediante la fabricación de juguetes; también manejamos la línea educativa, didáctica y de hogar. Incursionamos también en las líneas publicitaria, promocional e industrial.

**6. Sign Line Publicidad Ltda. Bogotá - Distrito Capital**

Avisos, señalización y comunicación visual.

**7. Exquisit Todo En Acrilico S.A.S Medellín – Antioquia**

Estatuillas en Acrílico-Placas-Escudos-Publicidad Exterior-Material P.O.P. Grabados Láser-Cubiertas de Acrílico-Avisos Luminosos-Placas Conmemorativas-Placas de Reconocimiento.

**8. Veypa S.A.S. Bogotá - Distrito Capital**

Venta de acrílicos especial nivel nacional; Productos en acrílico, láminas de alto impacto, productos terminados en acrílico, avisos acrílicos, corte y grabado láser, techados, trabajos especiales en acrílicos, guardas en acrílicos.

**9. Acrílicos Del Pacífico S.A.S. Cali - Valle Del Cauca**

Materiales para publicidad, láminas 100% acrílicas, láminas de alupanel Láminas acrílicas de todos los colores y calibres desde 1.5 milímetros hasta 30 milímetros Venta de retales acrílicos.

**10. Induseñales S.A.S. Cali - Valle Del Cauca**

Empresa Vallecaucana que ofrece señalización en sectores públicos y privados del país, dedicada a la orientación y asesorarías en señalización y seguridad, mejorando su entorno y calidad de vida.

**11. Acrilprint Bogotá - Distrito Capital**

Grabado y Corte Láser, Impresión Digital Plotter, Acrílicos, Señalización, Tableros, Página Web, Diseño Pendones, Vallas, Avisos y Logos Luminosos en Acrílico y Metal, Proyectos, Carnets, Películas.

***Nivel Local:***

**12. Tecni Arte Digital Pereira – Risaralda.**

SIGCMA

Tenemos la fórmula secreta para hacer que tu marca enamore: diseño gráfico, diseño web, papelería corporativa, gigantografía, productos publicitarios e instalación en alturas.

**13. Servimpresos Publicidad S.A.S. Pereira – Risaralda.**

Brochure, revistas, campañas publicitarias, artículos inflables, botones, Publicitarios, litográficas, equipos para iluminación, campañas política, publicidad exterior, merchandising, señalización.

**14. Plot Impresión Digital S.A.S Manizales – Caldas**

Vallas, pendones, avisos, adhesivos, pasacalles.

**15. Acrílicos Pereira Pereira – Risaralda**

Exhibidores laminas para techo avisos en acrílico.

**16. Acrílicos Artecril Pereira – Risaralda**

Avisos en acrílicos, vallas.

**17. Acrílicos 1.000 Diseños Pereira – Risaralda**

Todo en acrílicos.

3.12.3 Estudio de la demanda

Adquisiciones de otras Entidades:

| No. Contrato | Objeto | Valor | Modalidad |
|---|---|---|---|
| POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA PN MEPER MIC 028 2019 | ADQUISICION , DISEÑO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ELEMENTOS DE SEÑALIZACION (EMERGENCIA, INFORMATIVAS Y DE PROHIBICION) PARA EL COMANDO DEL DERIS Y REGION No.3 | $ 15.965.750 COP | Mínima cuantía |
| RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMNISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA BOLICAR MC 15 - 2019 | DISEÑO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y AVISOS EN ACRÍLICO CON LOGO PARA INTERIORES Y EXTERIORES | $ 23.001.506 COP | Mínima cuantía |
| INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IPMC 015 DE 2018 | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA EL IDEAM CON SISTEMA BRAILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS. | $ 21.874.776 COP | Mínima cuantía |

**SIGCMA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA MC 027-2017 | AVISOS SISTEMA BRAILLE | $ 7.770.001 COP | Mínima cuantía |

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades, los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato solicito cotizaciones y se recibieron tres (3) por parte de empresas que cumplen con las especificaciones técnicas del objeto a contratar con el siguiente resultado: (Las cotizaciones tienen IVA incluido.).

| Nombre | Teléfono | Valor |
|---|---|---|
| CENTRO DIGITAL INK | 3116293409 | 24.511.128 |
| LITOGRAFIA ELIT PUBLICIDAD | 3148570080 | 25.495.443 |
| ZONA G PUBLICIDAD | 3106535471 | 24.533.039 |
| **VALOR PROMEDIO** | | **24.846.537** |

Valor estimado para la contratación respectiva, la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M-cte. (24.846.537) IVA incluido.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyecto: SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO
Aprobó: IVAN MATURANA CORDOBA

**SIGCMA**